NOTA DNCP/DNC/N° 21013/ 2016

Asunción, 29 de Julio de 2016

Señor
Felix Chavez, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
PETROPAR
Presente:

REFERENCIA: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES AL EXP. N° 320207 INGRESADO AL SICP (26/07/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA Y AMBULANCIA PARA LA PLANTA INDUSTRIAL DE VILLA ELISA, OFICINA CENTRAL Y PLANTA CALERA CUE" – ID N° 310961.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 17, Fecha límite para presentar ofertas:** Observamos inconsistencia entre el horario establecido en la carta de invitación y el indicado en el sistema de información de contrataciones públicas (SICP), sugerimos a la convocante subsanar esta inconsistencia.

2. **Anexo B, punto 23, criterios de desempate:** Sugerimos a la convocante incluir en este punto criterios de desempate para los consorcios, considerando que en el punto 20 del anexo B hacen mención de criterios de evaluación para los mismos.

3. **Anexo C, Especificaciones técnicas, ítem 9:** Observamos en el ítem 9, Anexo C, de la Carta de Invitación establecen la marca *STIFNECK*, lo cual estaría limitando a posibles oferentes, sugerimos a la convocante adecuarse a lo que establece la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que en su Art. 20, Inc. W dice: "*Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras* disposiciones de *similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes*".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle,

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Ninibeth Pesoa
Técnico Verificador
DNC/CD/SD DNCP - DNC

Sra. Lucrecia
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa